



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

RADICADO	05736 31 89 001 2022 00030 00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HENRY DE JESUS HENAO MIRANDA
DEMANDADO	SERMINMETALES SAS Y GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A.
Auto Interl. N° 58-24	Admite demanda

Estudiada la presente demanda se advierte que la misma se ajusta a las prescripciones del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo tanto, se **admite** la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por HENRY DE JESUS HENAO MIRANDA en contra de SERMINMETALES S.A.S y GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A.

Imprimase al proceso el trámite y las formas propias del juicio oral contenido en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 y ss., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

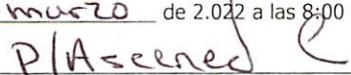
Notifíquese a las empresas demandadas de acuerdo con los artículos 6, inciso quinto, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el término para su contestación es de diez (10) días.

No se hace necesaria la vinculación de PORVENIR S.A., y SAVIA SALUD EPS, toda vez que en caso de una sentencia favorable no serían destinatarias de alguna sanción.

Para que actúe en representación del demandante, se le reconoce personería para actuar al abogado LUIS GUEVARA PEREZ, portador de la T.P.237.133 C.S.J


NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>18</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de <u>23-marzo</u> de 2.022 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria (Ad-Hoc.)